

DOCUMENTO DE DATOS FUNDAMENTALES PARA EL PARTÍCIPE DE CBNK FUTURO SALUD PPES (Código D.G.S.F.P.: N5567)

ALERTAS DE LIQUIDEZ E INDICADOR DE RIESGO:

ALERTAS DE LIQUIDEZ:	 El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.
	 El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes. Más información en las condiciones generales que le ofrecemos en este documento

PERFIL DE RIESGO:	<- Menor Riesgo							Mayor Riesgo ->
	<- Potencialmente menor Rendimiento							Potencialmente mayor Rendimiento ->

La normativa actual exige facilitar al potencial partícipe de planes de pensiones un documento que recoja los datos fundamentales del mismo a fin de que conozca las principales características y riesgos previamente a la contratación.

Este no es un documento de promoción comercial siendo aconsejable que lo lea para poder tomar una decisión fundada sobre la conveniencia o no de realizar este tipo de inversión. El presente documento ha sido actualizado a 30/09/2026.

DESCRIPCIÓN:

Un plan de pensiones es una institución de previsión a largo plazo de carácter privado, voluntario y libre, que se constituye a fin de otorgar a sus partícipes prestaciones para los casos de jubilación, Invalidez permanente (total, absoluta y gran invalidez), dependencia severa o gran dependencia y muerte del partícipe o beneficiario.

INTEGRADO EN EL FONDO DE PENSIONES:	CBNK FUTURO SALUD FONDO DE PENSIONES DE EMPLEO	CÓDIGO D.G.S.F.P.:	F2260
FECHA DE INTREGRACIÓN:	18/06/2024		
PROMOTOR DEL PLAN:	ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACEÚTICOS DE MÁLAGA		
ENTIDAD GESTORA:	CBNK PENSIONES, E.G.F.P., S.A.U.	CÓDIGO D.G.S.F.P.:	G0067
ENTIDAD DEPOSITARIA	BANCO INVERSIS, S.A.	CÓDIGO D.G.S.F.P.:	D0168
SISTEMA / MODALIDAD DEL PLAN:	DE EMPLEO POR TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA		
CATEGORÍA DEL FONDO:	RENTA VARIABLE MIXTA (Descripción de la Política de Inversión más abajo)		
COMISIONES:	GESTIÓN: 0,70% sobre patrimonio	Cuando se invierta en Instituciones de Inversión Colectiva estas comisiones variarán al alza sin superar los límites legales.	
	DEPÓSITO: 0,06% sobre patrimonio		
GASTOS GENERALES:	1,14% (Incluye: comisión de gestión y depósito, servicios exteriores y otros gastos de explotación, expresados en % sobre la cuenta de posición. Varían de un año a otro. Datos según último informe anual disponible).		
LEGISLACIÓN APLICABLE:	RDL 1/2002 de 29 de noviembre y RD 304/2004 de 20 de febrero, Texto Refundido de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones y su Reglamento respectivamente.		
LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE:	En Territorio Común: Ley 35/2006 de 29 de noviembre Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás normas complementarias. En Navarra, Álava, Vizcaya y Guipúzcoa se rigen por sus Normas Forales.		
SITIO WEB:	Para acceder al presente documento, deberá hacer clic sobre Datos Fundamentales dentro del apartado Información Legal, una vez que haya accedido a través del siguiente enlace: https://www.cbnk.es/personas/planes-de-pensiones/PPES-futuro-salud		

RENTABILIDADES HISTÓRICAS: (Referidas a 30/09/2026)

Revalorización 2026		Rentabilidades T.A.E.						
Trimestre	Acumulado	2026	12 meses	3 años	5 años	10 años	15 años	20 años
0,00%	4,42%	4,42%	5,96%	-	-	-	-	-

Rentabilidades pasadas no presuponen rentabilidades futuras. Rentabilidades netas de gastos.

La rentabilidad no está garantizada por lo que es susceptible de variar al alza o a la baja (posibilidad de incurrir en pérdidas).

OBJETIVOS Y POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE PENSIONES:

Objetivo de Gestión: El Fondo tiene como objetivo buscar el crecimiento del valor de la participación a medio y largo plazo a través de la inversión en los diferentes instrumentos financieros y mercados mundiales, en la proporción y plazo que se consideren más adecuados en cada momento, optimizando el binomio rentabilidad-riesgo.

Política de Inversión: Inversión del patrimonio del Fondo, en activos calificados como aptos (dentro de los límites de diversificación, dispersión y congruencia), establecidos legalmente, con los siguientes límites particulares sobre su patrimonio:

- La inversión en renta variable estará comprendida entre el 30% y el 75% del patrimonio del fondo, incluyendo, además de la inversión directa en acciones, también la inversión en renta variable a través de Instituciones de Inversión colectiva (I.I.C.), incluyendo ETFs.
- La inversión en renta fija se situará entre el 25 % y el 70% del patrimonio del fondo. Se invertirá en depósitos a plazo y en activos de renta fija (incluyendo instrumentos del mercado monetario líquidos, cotizados o no).
- El Fondo podrá invertir en divisa distinta del euro, si bien el peso variará en función de la estrategia inversora establecida para cada momento. No obstante, la inversión en divisa no euro no podrá superar el 40% del patrimonio del fondo.
- La inversión a través de IIC (Instituciones de Inversión Colectiva) será como máximo, para una misma ICC o varias gestionadas por una misma entidad, del 20% del activo del Fondo de Pensiones. Como parte de la inversión en IIC, el fondo podrá también invertir en ETFs (exchange-traded fund), es decir, en fondos de inversión cotizados en mercados organizados.

Delegación de la Gestión de Activos:

La Gestión de la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones está delegada en CBNK Gestión de Activos, S.G.I.I.C., S.A.U., perteneciente al mismo Grupo Económico (CBNK) que CBNK Pensiones, E.G.F.P., S.A.U.

Criterios Ambientales, Sociales y de buen Gobierno (ASG) en la selección de inversiones del Fondo de Pensiones:

Para la selección de las inversiones del Fondo se tendrán en consideración los riesgos extra financieros, (ASG), para complementar el análisis fundamental, que afecten a los distintos activos que integren la cartera, bajo los principios establecidos por el gestor de activos del Fondo de Pensiones y conforme a su política de integración de riesgos de sostenibilidad, que podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.cbnk.es/pensiones>

Delegación del ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores en cartera:

El Fondo de Pensiones tiene delegado en la Entidad Gestora de activos, el ejercicio de los derechos políticos de participación y voto en las juntas y asambleas generales inherentes a los valores integrados en la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones. Puede consultar la política de implicación a largo plazo en el siguiente enlace:

<https://www.cbnk.es/pensiones>

A continuación, le ofrecemos las condiciones generales de los Planes de Pensiones (aportaciones, prestaciones, movilizaciones, supuestos de liquidez, régimen fiscal (vigente y aplicable en el Territorio Común) en cada caso, cálculo del derecho consolidado, procedimiento para las reclamaciones y la página web con toda la información (Política de Inversión, Reglamento, etc.) que tiene a su disposición).

1.- Límites máximos de aportación anual a Planes de Pensiones.

En todo caso, la cuantía máxima anual de aportaciones será, la que en cada momento establezca la legislación vigente de planes y fondos de pensiones.

Desde el 1 de enero de 2023, el total de las aportaciones personales anuales máximas a planes de pensiones no podrá exceder de 1.500 euros. Este límite se incrementará en 4.250 euros anuales, siempre que tal incremento provenga de aportaciones a los planes de pensiones de empleo simplificados de trabajadores por cuenta propia o autónomos previstos en las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 67 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes de Pensiones.

Los excesos de aportaciones que se produzcan sobre el límite establecido deberán ser retirados antes del 30 de junio del año siguiente.

2.- Aportación de partícipes en situación de jubilación parcial

El partícipe podrá seguir realizando aportaciones al plan de pensiones para las contingencias recogidas en las Especificaciones del Plan.

3.- Contingencias cubiertas

- **Jubilación**, cuando el partícipe acceda a la jubilación en el régimen de la Seguridad Social o sustitutoria, sea a la edad ordinaria, anticipada o posteriormente.
- **Incapacidad permanente total** para la profesión habitual, **absoluta** para todo trabajo y **gran invalidez**.
- **Fallecimiento** del partícipe o beneficiario que pueda generar derecho a prestaciones de viudedad, orfandad u otros herederos.
- **Dependencia severa o gran dependencia** regulada en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

4.- Supuestos excepcionales de liquidez

Incompatibles con la realización de aportaciones para contingencias futuras:

- **Enfermedad grave** del partícipe, cónyuge, ascendentes o descendientes en primer grado de parentesco o persona en régimen de tutela. Siempre que suponga un aumento de gastos o una disminución de sus ingresos.
- **Desempleo larga duración** del partícipe, siempre que no se tenga derecho a la prestación contributiva por desempleo o haberla agotado y estar inscrito como demandante de empleo.

5.- Prestaciones. Formas de cobro y Fiscalidad.

La prestación es el derecho económico de los beneficiarios de planes de pensiones, como resultado del acaecimiento de una contingencia cubierta por éstos. Salvo que las especificaciones del plan dispongan lo contrario, con carácter general, las fechas y modalidades de percepción de las prestaciones serán fijadas y modificadas libremente por el partícipe o el beneficiario.

Si el beneficiario es distinto del partícipe, las prestaciones siguen manteniendo su carácter de rendimientos del trabajo y en ningún caso quedan sujetos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Las prestaciones tendrán carácter de dinerarias y podrán ser:

- a) En forma de **Renta**, consistente en la percepción de cobros parciales con periodicidad regular, incluyendo al menos un pago en cada anualidad. La renta podrá ser actuarial o financiera, de cuantía constante o variable. Las rentas podrán ser vitalicias o tempo- rales, inmediatas a la fecha de la contingencia o diferidas a un momento posterior. Será la forma de cobro por defecto salvo petición distinta.
- b) En forma de **Capital**, se percibe de una sola vez la totalidad de los Derechos Consolidados. El pago de la prestación podrá ser inmediato a la fecha de la contingencia o diferido a un momento posterior.
- c) Prestaciones **Mixtas**, (Capital-Renta) Sólo se podrá recibir un único cobro en forma de Capital; el resto de los Derechos Consolidados se percibirán en forma de Renta Temporal o Asegurada.
- d) Prestaciones **distintas** de las anteriores en forma de pagos sin periodicidad regular. El importe lo determinará el beneficiario y lo percibirá hasta que se agoten los Derechos Consolidados. El importe percibido se integrará en su Base Imponible de IRPF.

A todos los efectos las dichas prestaciones se consideran rendimientos del trabajo, estando sujetas a retención a cuenta del I.R.P.F., en el momento del abono, según corresponda en cada caso. Se integrará el 100% de la percepción bruta del ejercicio en la Base Imponible General del I.R.P.F.

Régimen Fiscal Transitorio: El capital acumulado por aportaciones realizadas hasta 31/12/2006, tienen una reducción fiscal del 40%, siempre y cuando hayan transcurrido 2 años y un día desde la primera aportación, el 60% restante se suma a la base imponible. En

caso de invalidez no es necesario que haya transcurrido dicho plazo para la aplicación de esta reducción. El 100% de los derechos consolidados de aportaciones realizadas desde 01/01/2007, se suman a la Base Imponible General del IRPF.

La mencionada reducción podrá aplicarse cuando se solicite el cobro del capital dentro de los siguientes plazos según el momento de acaecimiento de la contingencia:

Contingencias acaecidas a partir de 01/01/2015: desde el año de acaecimiento de la contingencia hasta el 31/12 del segundo año. **Contingencias acaecidas en los ejercicios 2011 a 2014** desde el año de acaecimiento de la contingencia hasta el 31/12 del octavo año.

Contingencias acaecidas en los ejercicios 2010 y anteriores desde 01/01/2015 hasta el 31/12/2018.

6.- Cálculo y valoración de los derechos consolidados o económicos del Plan

El valor de los derechos consolidados o económicos del Plan, dependen del valor del patrimonio del Fondo que quedará establecido por las aportaciones realizadas de los partícipes y los rendimientos netos obtenidos. Los derechos consolidados tendrán carácter **no reembolsable** hasta el momento de causarse cualquiera de las contingencias cubiertas o cuándo sean disponibles en los supuestos excepcionales de liquidez.

7.- Movilización de los derechos consolidados o económicos y plazos

Los derechos consolidados, serán movilizables a otro u otros planes de pensiones, por decisión unilateral o por terminación del plan. La movilización por decisión unilateral estará sujeta a los condicionantes legalmente establecidos en la Ley y Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones para la movilización desde planes de pensiones de empleo simplificados regulados en el artículo 67 apartado c de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones y en las Especificaciones del Plan. Dicha movilización podrá ser total o parcial.

8.- Sistema en los cobros y movilizaciones parciales

Los partícipes y beneficiarios deberán indicar siempre en sus solicitudes de cobro y/o movilización parcial, si la cantidad a cobrar o movilizar corresponden a aportaciones anteriores o posteriores al uno de enero de 2007.

A falta de dicha indicación, y de existir aportaciones anteriores al uno de enero de 2007 se obrará del siguiente modo: En el caso de cobros: el importe bruto a cobrar mermará las aportaciones posteriores al uno de enero de 2007.

En el caso de movilizaciones: el importe a movilizar recogerá proporcionalmente aportaciones anteriores y posteriores al uno de enero de 2007.

9.- Aplicación del Valor Liquidativo en los movimientos de partícipes y beneficiarios

Movimientos de entrada (Aportaciones y movilizaciones de entrada): El valor liquidativo a aplicar a este tipo de movimientos es el correspondiente a la Fecha Valor aplicada en la cuenta bancaria abierta, para esta operativa, a nombre del Fondo de Pensiones en el que esté integrado el Plan de Pensiones.

Movimientos de salida (Prestaciones, liquidez en supuestos excepcionales y movilizaciones de salida): El valor liquidativo a aplicar a este tipo de movimientos es el correspondiente al día hábil anterior a la fecha en la que se hagan efectivos, respetando los plazos establecidos legalmente, para su realización, desde la fecha de entrada de la solicitud (ante la Entidad Gestora, Entidad Promotora o Comercializador).

Por fecha de entrada de la solicitud se entenderá:

Recibidas en el día: las que hayan tenido entrada antes de las 13:00 h

Recibidas en el día siguiente hábil para la Gestora: las que hayan tenido entrada con posterioridad a las 13:00 h.

10.- Información a disposición del cliente

Las normas de funcionamiento del fondo, la declaración de la política de inversión y las normas de funcionamiento del Defensor del Partícipe están a disposición de los Partícipes y Beneficiarios en la página web www.pensiones.cbnk.es o en las oficinas del promotor del plan de pensiones.

11.- Presentación de reclamaciones

Las reclamaciones deberán formularse ante el Defensor del Partícipe del promotor (defensordelparticipe@afi.es y afi@afi.es), tal como se indica en el Reglamento para el Defensor del Cliente, disponible en la web del promotor del Plan www.pensiones.cbnk.es o en sus oficinas (C/ Almagro, 8, 2ª Planta, 28010, Madrid). En caso de disconformidad con la decisión tomada, se podrá reclamar en segunda instancia ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y de Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana 44, 28046, Madrid).

12.- Vinculación con la entidad depositaria

Banco Inversis S.A., Entidad depositaria del Fondo de Pensiones, no tiene vinculación con CBNK Pensiones, E.G.F.P., S.A.U.

13.- Operaciones Vinculadas y Conflictos de Interés

CBNK Pensiones, EGFP, SAU pertenece al Grupo CBNK igualmente que CBNK Gestión de Activos, SGIIC, SAU, siendo la empresa dominante CBNK, S.A., por lo que se dispone de procedimientos internos legalmente establecidos para evitar conflictos de interés y para que las operaciones vinculadas reguladas en el art 85 ter del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones que pudieran realizarse, se lleven a cabo en interés exclusivo del fondo de pensiones y a precios o condiciones iguales o mejores que los de mercado. Dichos procedimientos se encuentran recogidos en su reglamento interno de conducta.

La Política de Conflictos de Interés aplicable para CBNK Pensiones, se puede encontrar en: <https://cbnk.es/pensiones>

Anexo I:

Comisiones directas:

Cuadro a

Concepto	Porcentaje	
	s/patrimonio	s/ resultados
Comisión de gestión directa	0,70%	0,00%
Comisión de depósito directa	0,06%	0,00%

Cuadro c

Comisiones indirectas:

El plan soportará comisiones de gestión y depósito por la inversión en:
- Instituciones de Inversión Colectiva.

Cuadro d

En ningún caso el importe imputado por las comisiones de gestión directa e indirectas podrá ser superior a: 1,50% de la cuenta de posición del plan de pensiones más el 0,55% de la inversión en instituciones de inversión colectiva cerradas y capital riesgo no pertenecientes al grupo de la gestora.

Cuadro e

Gastos:

El plan soportará los siguientes gastos: Auditoría y otros servicios profesionales, gastos de la comisión de control del fondo y del plan, liquidación de operaciones de inversión, servicios de análisis financieros sobre inversiones.